



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES QUE REGISTRÁN LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA “SOLUCIÓN
DE MONITORIZACIÓN Y GESTIÓN AVANZADA DE
UNA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA”**

EXPEDIENTE DATALIFE_027_2023

Santiago de Compostela, a 10 de mayo de 2023

ANTECEDENTES

La Asociación DIH DATA LIFE - HUB DE INNOVACIÓN DIXITAL DATA LIFE (en adelante DIH DATAlife) con NIF G70603063, fue constituida el 31 de octubre de 2019, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y está inscrita en el Registro central de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Galicia con número 2020-23933-1 desde el 22 de enero de 2020.

El Hub DIH DATAlife es una iniciativa que se desarrolla en el marco de la Estrategia Gallega de *Hubs de Innovación Dixitais*, promovida por la Xunta de Galicia a través de la Consellería de Economía, Emprego e Industria.

DATAlife es una asociación de Derecho privado, conformada únicamente por personas jurídicas, PYMES o empresas tractoras, cuyos fines serán el impulso de los sectores de la bioeconomía, salud y sostenibilidad, incorporando tecnologías como la inteligencia artificial, la analítica de datos, conectividad avanzada y la ciberseguridad, e integrando las cadenas de valor de Agro-Mar Alimentación, Forestal-Madera, Salud-Cuidados y Biotecnología. Todo ello dentro del marco de la estrategia de especialización inteligente de Galicia 2014-2020 (RIS3 Galicia) y del Plan Galicia Innova 2020.

A pesar de que por su propia naturaleza privada DIH DATAlife no tiene obligación de aprobar Instrucciones internas de contratación, DIH DATAlife quiere autoimponerse el cumplimiento de una serie de principios de contratación similares a los que informan la contratación del sector público

En consecuencia, DIH DATAlife asume un compromiso con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, garantizando que los contratos se celebren con las empresas que presenten mejores propuestas. Así las contrataciones del DIH DATAlife se rigen por unas Instrucciones Internas de Contratación (IIC en adelante).

Además, esta contratación está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER a través del Programa Interreg V-A España-Portugal (POCTEP) 2014-2020, en el marco del proyecto HIBA- HUB IBERIA AGROTECH: CREACION DE UN ECOSISTEMA PLURIRREGIONAL PARA LA AGRODIGITALIZACIÓN A TRAVÉS DE LOS DIGITAL INNOVATION HUB (DIH) **(0762_HIBA_6_E)**.

OBJETO

El presente pliego de prescripciones tiene por objeto determinar las condiciones que regirán la contratación por el DIH DATAlife de los servicios y equipamientos necesarios para disponer de una solución experimental de monitorización y gestión avanzada de una explotación de kiwi en Galicia.

PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO: El valor estimado será de 80.000 euros sin IVA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: La solución deberá estar instalada y disponible para su uso antes del 27 de junio de 2023.

PROPUESTA TÉCNICA

Los licitadores presentarán una propuesta técnica que englobe los siguientes aspectos:

- Funcionalidades cubiertas por la solución propuesta y equipamiento incluido
- Experiencia y conocimiento previo aportado al proyecto por el licitador
- Planificación temporal (cronograma, hitos o puntos de control)
- Entregables
- Mejoras o valores añadidos

ENTREGABLES

El adjudicatario entregará al DIH DATAlife durante o al finalizar la ejecución del contrato los siguientes documentos y soportes (formatos mínimos de entrega):

- Equipamiento instalado: tipo, descripción, número de zonas cubiertas y número de: sensores, equipamiento de comunicaciones, y otro material relevante incluido en la instalación
- Aplicación software de escritorio y aplicación móvil instalada
- Manuales de uso: tanto de los equipamientos / dispositivos como de las aplicaciones de escritorio y móvil.

A. SOLUCIÓN DE MONITORIZACIÓN Y GESTIÓN AVANZADA DE EXPLOTACIÓN DE KIWI:

Conceptualmente, la solución buscada se encaja con el concepto de agricultura de precisión o smart farming, pues pretende llevar a una explotación / finca tradicional

de cultivo de kiwis a un estadio de evolución considerado avanzado desde el punto de vista tecnológico, más sostenible y eficiente desde el punto de vista ambiental y más rentable desde el punto de vista económico.

Para ello se necesita disponer de datos que permitan un conocimiento zonificado de que ocurre en la explotación, que posteriormente permita desarrollar una actuación en función de las condiciones y necesidades específicas de cada zona. La idea es que la posterior aplicación de insumos y/o tratamientos (ej: fertilizantes, fitosanitarios, agua, otros insumos) se ajuste a dichas necesidades por zona

La explotación / finca en cuestión tiene una extensión de 17 ha y está ubicada en la parroquia de Burgueira, concello de Oia (Pontevedra). Su ubicación concreta es la siguiente: 42.014066, -8.799729.

Para ello se requiere disponer de sensores y/o dispositivos de los siguientes tipos:

- Ambientales: condiciones de humedad, presión atmosférica, temperatura ambiente, velocidad y dirección del viento, precipitaciones y radicación solar.
- Suelo: humedad del suelo (contenido volumétrico de agua en el suelo), conductividad (nivel de sales en suelo), temperatura, pH y niveles nitrógeno, fósforo y potasio (N/P/K). Se valorará que se incorpore una sonda que permita medición a distintas profundidades (hasta 30 cm.).
- Planta (kiwi):
- Medidores variación grosor tronco planta (dendrómetro de tallo), de flujo de savia, aumento de tamaño del fruto (dendrómetro de fruto), humedad y temperatura foliares.
- De estadio de maduración de los frutos, a través de un dispositivo móvil que permita obtener los parámetros de contenido en azúcares y materia seca del fruto.

El número de dispositivos objetivo de cada tipo que habrán de considerarse en la oferta técnica se especifica a continuación:

Dispositivo	Detalle para medir	Necesidad
Ambiente: Estaciones meteorológicas	Humedad, presión atmosférica, temperatura ambiente, velocidad y dirección del viento, precipitaciones y radicación solar	3 zonas

Suelo	Temperatura, humedad, conductividad, pH y niveles N-P-K	9 zonas
Planta	Medidores variación grosor tronco, flujo de savia, aumento de tamaño del fruto, humedad y temperatura foliares	9 zonas
Planta - dispositivo portátil	Contenido en azúcares y materia seca del fruto	1 dispositivo

Desde la perspectiva del momento de la cosecha/s, la solución deberá permitir a futuro que se conozca la cantidad de fruto recogido por cada zona definida, de forma que posteriormente se pueda conocer no solo la cantidad de insumos usados por zona sino también la producción zonificada.

La solución propuesta habrá de cumplir específicamente con los siguientes requisitos:

- Es deseable que los dispositivos elegidos presenten consumo eléctrico y mantenimiento reducidos.
- Todos los sensores, especialmente los de planta, han de ser compatibles con la vida y el adecuado desarrollo de las plantas de kiwi.
- Todo el equipamiento incluido debe ser robusto y adecuado para su uso en condiciones de intemperie. Se valorará una durabilidad prolongada del mismo y se especificará en la propuesta dicha durabilidad estimada a nivel de cada equipo.
- El equipamiento en finca deberá poder ser monitorizado a nivel básico (si está encendido, funcionamiento correcto) y a nivel de datos recogidos, tanto desde la aplicación de escritorio como desde la aplicación móvil.
- Los datos y la información generados por la solución deberán estar guardados preferentemente en la nube.
- El sistema deberá guardar un historial de los datos recogidos.
- En cuanto a la aplicación de escritorio, desde ella se podrán realizar las siguientes funciones:
 1. Geolocalización exacta y todo tiempo de cada uno de los sensores, actuadores y equipos portátiles. El sistema permitirá buscar los dispositivos referidos por tipo o zona de la finca y presentará su ubicación y la información básica asociada a cada uno en la aplicación.

2. Se valorará que la precisión en la ubicación de dispositivos sea submétrica.
3. Aviso de posibles fallos o averías del equipamiento: la aplicación indicará al usuario de forma gráfica el equipo que ha fallado o no parece estar funcionando correctamente.
4. Posibilidad de insertar documentos (fotografías, otros) asociados a los dispositivos o zonas o incluso a cada explotación / finca.
5. Posibilidad de insertar textos asociados a los dispositivos o zonas, o incluso a cada explotación / finca (descripción de tareas realizadas, apuntes de campo, etc.).
6. Ejecución de consultas con distintas posibilidades:
 - Consultas por sensor / actuador a nivel individual de cada aparato: datos básicos de funcionamiento y acceso a los distintos parámetros captados / de ejecución.
 - Consultas por zona pudiendo seleccionar uno o varios sensor(es) / actuador(es) concreto(s) y mostrándose la información básica por aparato o los distintos parámetros captados / de ejecución.
 - Consultas por tipo de sensor y parámetro(s) de interés antes reseñados: ambientales, de suelo, de planta y del dispositivo móvil.

Tanto la selección de sensores como la de zonas podrá hacerse desde la forma de listado o eligiendo del mapa de la finca aquellos que interese.

En las consultas el usuario podrá seleccionar de qué período temporal quiere los datos y en qué formato (hora por hora, día por día, semana por semana, mes por mes....).

Asimismo, bajo el epígrafe “informes” el sistema permitirá guardar las consultas que se quieran realizar de forma recurrente.

También podrá elegir si quiere además de los datos puntuales, los datos medios de cada variable, la mediana, la moda el máximo o el mínimo.

Los datos se mostrarán en formato gráfico y si el usuario así lo desea se acompañarán de la tabla de datos asociada.

- La aplicación de escritorio será el único entorno de trabajo desde el que se podrán administrar los usuarios de la aplicación móvil y sus roles o permisos concretos.
- Funciones de alerta y notificación: se valorará que el sistema (aplicación de escritorio) cuente con una plataforma de notificaciones push, de forma que se puedan enviar advertencias,

avisos u otra información relevante a todos o parte de los usuarios.

Asimismo, se contará con una comunicación bidireccional y en tiempo real entre los sensores y dispositivos instalados y la aplicación de gestión.

Funciones de soporte operativo asociadas a la solución: se valorará que desde la aplicación de escritorio se puedan introducir imágenes, instrucciones y protocolos que también puedan consultarse en la app móvil. En cuanto a la aplicación móvil, se valorará que la aplicación móvil sea del tipo web app, con un diseño de experiencia de uso pensado para el campo (sencillo, tamaños letra visibles....)

Desde ella se podrán realizar las mismas funciones ya descritas al respecto de la aplicación de escritorio, si bien con los siguientes matices añadidos a lo ya antes especificado:

- Geolocalización exacta y todo tiempo de cada uno de los sensores, actuadores y equipos portátiles. La aplicación guiará al usuario, si así lo requiere, de cómo llegar al dispositivo a ubicar. Cuando llegue al dispositivo en cuestión le dará una señal visual y sonora de localización realizada.
- Consultas por dispositivo, zona, ... pero en modos más sencillos que brinden una información "asimilable por el usuario".
- Posibilidad de insertar documentos del tipo fotografía asociada a los dispositivos o zonas o incluso a cada explotación / finca.
- Posibilidad de insertar textos asociados a los dispositivos o zonas, o incluso a cada explotación / finca (descripción de tareas realizadas, apuntes de campo, etc.)

La aplicación de gestión de la información tendrá que ser compatible con el protocolo FIWARE (se adjunta protocolo con el presente pliego) en lo referente a la plataforma, los datos abiertos, la arquitectura de red y la estructura de datos.

La información de la aplicación podrá ser exportada en formatos habituales como (JSON, CSV, PDF)

Los datos asociados a la solución deberán ser también accesibles por terceros, por lo que la solución contemplará la generación de un token de acceso desde la aplicación de escritorio por parte del administrador.

En cuanto a las comunicaciones se valorará que más allá de cumplimiento de los requisitos técnicos asociados a FIWARE presenten alto nivel de fiabilidad, bajo coste de operación y que resulten ciberseguras.

B. INSTALACIÓN, FORMACIÓN, Y SOPORTE POST- INSTALACIÓN

En este punto los servicios demandados son los siguientes:

- Implantación: el proveedor se encargará de instalar, poner en marcha y probar la instalación completa, tanto en su parte software, como en las comunicaciones o como en la parte hardware y de otros elementos (p.ej. tuberías)
- Formación: el proveedor deberá planificar y ejecutar una formación inicial de los usuarios, tanto de las aplicaciones (escritorio y móvil), como de los dispositivos incluidos y de las comunicaciones.
- Soporte post-implantación primer año: el proveedor elegido deberá contemplar en su propuesta un paquete mínimo de 10 horas de soporte para que, durante el primer año desde la puesta en marcha, el usuario pueda solicitar modificaciones o cambios dentro de la solución (software). También será responsabilidad del proveedor garantizar el funcionamiento del hardware desplegado durante este período.
- Soporte post-implantación: segundo año y siguientes: el proveedor elegido también deberá contemplar en su propuesta el coste de mantenimiento por año asociado a la solución, desglosado en mantenimiento de software y de hardware.

TRAMITACIÓN

La presente licitación se adjudicará por un procedimiento abierto, donde cualquier entidad que cuente con la solvencia requerida podrá presentar su propuesta. El plazo para la presentación de propuestas cerrará el 19 de mayo de 2023 a las 23:59 horas, de conformidad con lo previsto en las instrucciones de contratación. Los licitadores deberán enviar sus propuestas en un único email a info@dihdatalife.com, con dos **archivos electrónicos separados** (pdf):

1. Sobre A: Propuesta Técnica y Anexo I

Se incluirá la propuesta técnica y el Anexo I (Declaración responsable)¹. No deben incluirse referencias a los criterios evaluables mediante fórmula en el Sobre A (precio).

2. Sobre B: Propuesta Económica

Se incluirán los criterios evaluables mediante fórmula según el modelo (Anexo II). Este sobre será abierto por la Mesa de contratación únicamente después de abrir el sobre A de todos los licitadores y valorar todas las propuestas presentadas. No serán abiertos los Sobres B de las propuestas que no superen la puntuación técnica mínima (50% de la puntuación técnica total).

EVALUACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante la aplicación de una pluralidad de criterios con objeto de seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio:

Criterio	Puntuación Máxima
Funcionalidad cubierta	35
Experiencia previa	10
Mejoras	15
Precio implantación y soporte primer año	25
Precio soporte anual segundo año y siguientes	15
TOTAL	100

Tabla 1. Resumen criterios evaluación

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Será necesario alcanzar una puntuación mínima del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos (25 puntos), para garantizar una mínima calidad de la propuesta. De no alcanzar el umbral mínimo de puntuación, la oferta del licitador será excluida, sin necesidad de proceder a la apertura del sobre B.

Funcionalidad cubierta propuesta por el licitador: 35 puntos

¹ La falsedad en la emisión de la declaración responsable implicará la exclusión del procedimiento de licitación, pudiendo la DIH DATAlife prohibir participar a dicho licitador en cualquier contratación con la DIH DATAlife por un plazo de hasta dos años.

Se valorará con un máximo de 30 puntos la cobertura propuesta respecto a la lista de funcionalidades solicitada.

Experiencia previa y conocimiento aportado: 10 puntos

Se valorará con hasta un máximo de 10 puntos la experiencia previa de la entidad licitadora sobre soluciones y aplicaciones comparables a la descrita en el presente pliego.

Mejoras: 15 puntos

Se valorará con un máximo de 10 puntos las propuestas que presenten valores añadidos sobre los requisitos descritos anteriormente. Se considerará un valor añadido no solo si es una funcionalidad no descrita en el pliego, sino también si comparativamente con otras propuestas resulta una funcionalidad diferencial.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

Precio implantación y soporte primer año: 25 puntos

Se valorará la reducción sobre el precio de licitación del siguiente modo:

$$P_i \text{ 1er año} = P_{max} \times \left(\frac{\text{Oferta económica más baja}}{\text{Oferta económica del licitador}} \right)$$

P_{max} 1er año = 25 puntos

Precio soporte anual a partir del segundo año: 15 puntos

Se valorará la reducción sobre el precio de licitación del siguiente modo:

$$P_i \text{ 2º año y sig} = P_{max} \times \left(\frac{\text{Oferta económica más baja}}{\text{Oferta económica del licitador}} \right)$$

Pmax 2º año y sig = 15 puntos

ADJUDICACIÓN

De conformidad con los Estatutos de la DIH DATAlife el órgano de contratación es la Junta Directiva, asistida por la Mesa de contratación, cuya composición y funciones se describen en las Instrucciones de Contratación de la DIH DATAlife. La Junta Directiva procederá a la adjudicación del contrato una vez revisada la propuesta de la Mesa, y la documentación aportada por el licitador. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa deberá motivar su decisión, salvo que declare desierto el procedimiento. La adjudicación se publicará en el área de contratación de la página web de la DIH DATAlife, indicando la identidad del adjudicatario.

Se considerará acreditada la capacidad y solvencia de la entidad licitadora mediante la declaración responsable y la documentación técnica enviada. DATAlife se reserva el derecho de solicitar a la adjudicataria otras formas de acreditación si lo considera necesario, entre ellas:

- Escrituras de la sociedad, donde conste el objeto social, así como los estatutos.
- Cuentas anuales aprobadas y depositadas
- Relación de los principales trabajos ejecutados en los últimos tres años relacionados con el objeto del presente contrato, indicando importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos
- Certificaciones de los trabajos indicados expedidos por los órganos competentes de la Administración Pública, o cuando sea un destinatario privado, un certificado del cliente o una declaración responsable del propio licitador

CONTRATACIÓN

Se deberá formalizar el contrato por escrito en un plazo máximo de 7 días naturales desde la adjudicación. El contrato tendrá naturaleza privada. Cualquier cuestión litigiosa deberá depurarse ante la jurisdicción civil, sometiéndose en todo caso a los Tribunales de Santiago de Compostela.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La modificación del contrato solo será posible durante su vigencia y por mutuo acuerdo de ambas partes, siempre que no se varíen los aspectos determinantes de la licitación y venga determinado por el interés de la DIH DATALIFE.

En ningún caso se podrán admitir modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial o que sean sustanciales.

Son sustanciales las modificaciones que introduzcan condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En este caso será necesaria convocar una nueva licitación, salvo que el cambio de contratista no sea posible por razones de tipo técnico o económico, y motive incompatibilidades o dificultades técnicas desproporcionadas, inconvenientes significativos o un aumento sustancial de los costes.

Las variaciones que se introduzcan serán las estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego, así como de aquellos compromisos asumidos por el adjudicatario en su oferta, serán causa de resolución anticipada del contrato.

Además, podrán ser causa de resolución:

- a) Fuerza mayor que impida el cumplimiento, total o parcialmente, de las obligaciones del contrato
- b) Cese de actividad, liquidación o imposibilidad de prestar el/los servicios
- c) Impago de los servicios prestados
- d) Mutuo acuerdo de las partes

La resolución del contrato se realizará sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan por la responsabilidad en que incurra la parte a la que se impute la causa de resolución.

DIH DATALIFE podrá prohibir participar en licitaciones por un período de hasta dos años a aquellos adjudicatarios cuyos contratos se resolviesen por causas a ellos imputables.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

DIH DATALIFE designará un responsable del contrato, que será el interlocutor directo con el adjudicatario, que también deberá nombrar a un responsable dentro de su organización.

Todas las dudas, problemas e incumplimientos deberán ser fehacientemente notificados a los respectivos responsables.

FACTURACIÓN Y PAGO

El adjudicatario o adjudicatarios podrán facturar en dos hitos de facturación:

- Uno, al inicio de los trabajos, por un importe del 50% del precio del contrato.
- Otro, al final de los trabajos, por el importe restante, cuando se hayan producido la recepción de los entregables y la ejecución de los trabajos a satisfacción de DIH DATALIFE.

DIH DATALIFE procederá al pago de las facturas en el plazo de 30 días desde su recepción mediante transferencia bancaria.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, a saber, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos – RGPD), y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD, Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre), se informa a los licitadores que sus datos van a ser tratados por la DIH DATALIFE, que es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar el proceso de contratación. Los datos tratados son sus datos identificativos, de características personales, circunstancias sociales y datos académicos y profesionales, que el licitador incorpora a la propuesta de participación en la licitación.

La base de legitimación del tratamiento es la ejecución de un contrato entre el licitador y el responsable del tratamiento, o para la aplicación a petición de aquel de medidas precontractuales, así como una obligación legal impuesta por la Ley 9/2017, de contratos del sector público.

Los datos tratados se conservarán durante todo el proceso de licitación y mientras duren los plazos de prescripción para el ejercicio de acciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo de prescripción de las acciones, que es de 5 años para aquellas que no tienen plazo específico. Además, el Convenio de Colaboración firmado con GAIN, que colabora en la financiación de este contrato, impone la conservación de los datos como mínimo durante 3 años contados desde el último día del año siguiente al del plazo de justificación.

Se informa a los solicitantes que no se realizarán cesiones de sus datos salvo que por obligación legal sea necesario a otros entes u organismo públicos. Sin perjuicio de esto, es posible que sus datos sean tratados por un comité de expertos externos contratados que asistan a la mesa de contratación en la valoración de las ofertas.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

En cualquier momento, como solicitante podrá ejercer sus derechos a acceder, rectificar y suprimir los datos, a la portabilidad de los mismos, a la limitación en su tratamiento, así como a su oposición al mismo, debiendo ponerse en contacto con el responsable del tratamiento a través del registro de la entidad, bien en la sede electrónica o bien presencialmente en la sede indicada en estos pliegos. También se podrá enviar un correo electrónico a info@dihdatalife.com, acompañando un documento identificativo (DNI, etc...).

En todo caso, se podrá consultar la información adicional detallada en la Política de Protección de Datos que figura en la página web:

<https://www.dihdatalife.com/politica-privacidad/>

PROPIEDAD INTELECTUAL

Los trabajos contratados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, serán propiedad de DIH DATAlife, que adquiere los derechos de propiedad intelectual en exclusiva de los trabajos realizados.

Si para la realización del objeto del contrato se precisaren derechos de propiedad intelectual de terceros distintos del adjudicatario, este deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular para los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en este caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

El adjudicatario usará siempre la imagen corporativa de DIH DATAlife. Además, si el contrato estuviese financiado con fondos públicos, se deberá hacer mención a esta circunstancia, así como cumplir los requisitos de publicidad que dicha financiación imponga. DIH DATAlife podrá dar instrucciones al adjudicatario en esta materia, que serán de obligado cumplimiento, y tendrán contenido esencial.

CONTACTO

Para cualquier duda en relación con estos pliegos y el procedimiento de contratación, pueden dirigir un correo electrónico a info@dihdatalife.com.

Los datos de contacto de la entidad contratante son:

- Denominación: DIH DATAlife - HUB DE INNOVACIÓN DIXITAL DATA LIFE
- NIF: G70603063
- Dirección: r/ Lope Gómez de Marzoa s/n, Santiago de Compostela, 15705

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Santiago de Compostela, a 11 de mayo de 2023

D. Pablo Álvarez Freire

Presidente de DIH DATA LIFE

D. Luis Pérez Freire

Secretario de DIH DATA LIFE

Anexo I: Modelo de Declaración Responsable

D./D^a. XXX, con domicilio a efectos de notificaciones en CIUDAD, calle XXX, código postal XXX, con NIF nº XXX, en representación de la entidad XXX, con NIF nº XXX, a efectos de su participación en licitación XXX (indicar nombre de la licitación) convocada por la **Asociación DIH DATAlife - HUB DE INNOVACIÓN DIXITAL DATAlife**, con NIF número G70603063

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- 1º. Que posee capacidad y solvencia, tanto económica y financiera, como técnica y profesional, para ser contratada en el marco de esta licitación.
- 2º. Que no se encuentra en ninguna de las prohibiciones del artículo 10 Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para ser beneficiario de subvenciones. Estas prohibiciones son las siguientes:
 - a. Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b. Haber solicitado la declaración de concurso, ser declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este hubiese adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o ser inhabilitados conforme a la Ley concursal, sin que concluya el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.
 - c. Haber dado lugar, por causa de la que fueran declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
 - d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
 - e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.
 - h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la presente Ley o la Ley General Tributaria.

- i. Estar la asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- j. Haberse suspendido a la asociación el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro

Lo mismo se aplicará a las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 8 de la presente Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

- 3º. Que no ha percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de esta contratación.
- 4º. Que no se le puede considerar un intermediarios o asesor, ni que su retribución se define como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 5º. Que ni usted personalmente ni su entidad se encuentran vinculadas a DIH DATALIFE, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Se estará a la definición de entidad vinculada prevista en el art. 43 del Reglamento de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, aprobado por Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- 6º. Que ni usted personalmente ni su entidad han sido solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no hubieran obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

La falsedad en la emisión de la declaración responsable implicará la exclusión del procedimiento de licitación, pudiendo la DIH DATALIFE prohibir participar a dicho licitador en cualquier contratación con la DIH DATALIFE por un plazo de hasta dos años, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales que se puedan derivar.

Firmado:

Nombre y apellidos

DNI:

Anexo II: Modelo de oferta para los criterios de evaluables mediante fórmula

Expediente DATAlife_024_2022

Objeto: Servicios de consultoría necesarios para la creación de cuestionarios sectoriales de madurez digital y su implementación web:

- Razón social del licitador:
- NIF:
- Domicilio social:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del objeto del contrato descrito en esta propuesta y de acuerdo con los pliegos de condiciones que lo rigen, en los términos siguientes:

Precio ofertado (sin IVA):	
IVA:	

Firmado:

Nombre y apellidos

DNI:



www.dihdatalife.com
